

**TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.**

v 8.3

Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)				Tarifa Con Promoción (USD)			
<b>SECCIÓN 1 CONTENEDORES</b>											
<b>SECCIÓN 1.1 Servicios Estándar</b>											
1.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>										
1.1.1.1	Uso o abullar de amaradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esloras-hora	1.14	Tasa 0%						
1.1.2	<b>Servicio Estándar a contenedores Con Grúa Pórtico de Muelle (n2 y n3)</b>										
1.1.2.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies	Regulado	Por Movimiento	9.00	Tasa 0%	137.00	24.66	9.00	Tasa 0%	118.50	21.33
1.1.2.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies		Por Movimiento	9.00	Tasa 0%	209.70	37.75	9.00	Tasa 0%	182.00	32.76
1.1.2.3	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies		Por Movimiento	118.00	Tasa 0%			107.00	Tasa 0%		
1.1.2.4	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	170.00	Tasa 0%			158.00	Tasa 0%		
1.1.2.5	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	122.00	Tasa 0%			105.00	Tasa 0%		
1.1.2.6	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	182.00	Tasa 0%			157.00	Tasa 0%		
1.1.3	<b>Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Pórtico de Muelle (n3 y n5)</b>										
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies	Regulado	Por Movimiento	5.00	Tasa 0%	113.00	20.34	5.00	Tasa 0%	100.00	18.00
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies		Por Movimiento	5.00	Tasa 0%	175.00	31.50	5.00	Tasa 0%	151.00	27.18
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies		Por Movimiento	91.00	Tasa 0%				Tasa 0%		
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	136.00	Tasa 0%				Tasa 0%		
1.1.3.5	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	96.00	Tasa 0%				Tasa 0%		
1.1.3.6	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	144.00	Tasa 0%				Tasa 0%		

(n1): Incluye amarrar y desamarrar. La longitud total de la nave se a confirmada por su "Ship's Particulars". El uso de amaradero a contar desde la recepción de la primera espora de la nave hacia la bta, hasta el desamarrar de la última espora antes del zarpe.  
 (n2): Esta tarifa es aplicable en los amaraderos que disponen de grúas pórtico de muelle.  
 (n3): A aquellos contenedores que poseen menores dimensiones a la de un contenedor de 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponde a un contenedor de 20 pies. A aquellos contenedores que superen los 20 pies se les cobrará la tarifa que corresponde a contenedores de 40 pies.  
 (n4): Contenedores de transbordo son los que amarran y zarpan en naves que operan en el Terminal Norte. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas naves (ciclo completo de transbordo). Incluye 48 horas de uso de área operativa. Los contenedores de transbordo interterminales se facturan también de acuerdo a las tarifas descritas en esta sección (1.1.2.5, 1.1.2.6, 1.1.3.5 y 1.1.3.6), donde la tarifa aplica por movimiento y no por ciclo. Los contenedores que sean descargados en amaraderos con grúas pórtico de muelle y luego sean embarcados en amaraderos sin grúa pórtico de muelle (o en forma viceversa) se aplicarán las tarifas de la sección 1.1.2.  
 (n5): Esta tarifa es aplicable en aquellos amaraderos que no disponen de grúas pórtico de muelle o en aquellos casos que se descargue/embarque contenedores sin grúa pórtico de muelle.

<b>SECCIÓN 1.2 Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)</b>											
Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.2.1	<b>Escotillas o tapas de bodegas (n7)</b>										
1.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						
1.2.2	<b>Re-estiba de contenedores (n7)</b>										
1.2.2.1	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.2	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.3	Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.4	Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.3	<b>Incremento de productividad de contenedores con grúa móvil</b>										
1.2.3.1	Provisión de grúa móvil para incrementar productividad de embarque/descarga de contenedores (precio por turno o fracción de turno) (n8)	No Regulado	Por Grúa/Turno	2.500.00	Tasa 0%						
1.2.4	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto transbordo)</b>										
1.2.4.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n9)	Regulado		Libre							
1.2.4.2	Días: 3 - 6 (Precio por día)		Por TEU/día	10.00	Tasa 0%						
1.2.4.3	Día 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	35.00	Tasa 0%						
1.2.4.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	15.00	Tasa 0%						
1.2.5	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto transbordo)</b>										
1.2.5.1	72 horas (Tiempo libre) (n10)	Regulado		Libre							
1.2.5.2	Días: 4 - 6 (Precio por día)		Por TEU/día	10.00	Tasa 0%						
1.2.5.3	Día 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	35.00	Tasa 0%						
1.2.5.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	15.00	Tasa 0%						
1.2.6	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de transbordo</b>										
1.2.6.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado		Libre							
1.2.6.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)		Por TEU/día	16.00	Tasa 0%						
1.2.6.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	25.00	Tasa 0%						
1.2.6.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	33.00	Tasa 0%						
1.2.7	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de transbordo</b>										
1.2.7.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado		Libre							
1.2.7.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)		Por TEU/día	16.00	Tasa 0%						
1.2.7.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	25.00	Tasa 0%						
1.2.7.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	33.00	Tasa 0%						
1.2.8	<b>Uso de Área Operativa (empty pool) - Contenedores vacíos (excepto transbordo)</b>										
1.2.8.1	Uso de área operativa de contenedores vacíos del empty pool (n12)	No regulado	Por TEU	Por convenio							
1.2.9	<b>Contenedor especial - vacíos y transbordo</b>										
1.2.9.1	Caraca/descarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies (n7)	Regulado	Por contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.9.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO Clase 1 (n13)		Por TEU	244.00	Tasa 0%						
1.2.9.3	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2, y clase 7 (n13)		Por TEU	225.00	Tasa 0%						
1.2.9.4	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n13)		Por TEU	109.00	Tasa 0%						
1.2.9.5	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n13)	No Regulado	Por TEU	139.00	Tasa 0%						
1.2.9.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento	164.00	Tasa 0%						
1.2.9.7	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento	272.00	Tasa 0%						
1.2.9.8	Contenedores alto cubilote (high cube 9'6" altura) (n14)		Por contenedor	19.00	Tasa 0%						
1.2.10	<b>Servicios complementarios a la estiba/desestiba</b>										
1.2.10.1	Conexión o desconexión de contenedores reefer a bordo de la nave (n15)	No Regulado	Por contenedor	8.00	Tasa 0%						
1.2.11	<b>Contenedores Reefer de transbordo</b>										
1.2.11.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)	Regulado	Por contenedor/hora	0.00	Tasa 0%						
1.2.11.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)		Por contenedor/día	0.00	Tasa 0%						
1.2.11.3	Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)	No Regulado	Por contenedor/día	69.00	Tasa 0%						
1.2.11.4	Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)		Por evento	25.00	Tasa 0%						
1.2.12	<b>Contenedores Reefer de re-estiba (n18)</b>										
1.2.12.1	Suministro de energía a contenedores reefer de re-estiba	No Regulado	Por contenedor	71.00	Tasa 0%						
1.2.13	<b>Inspección adicional de precintos</b>										
1.2.13.1	Inspección o revisión adicional de precintos (n19)	No Regulado	Por Precinto	12.00	Tasa 0%						
1.2.14	<b>Servicio de Tracción a contenedores de Transbordo Inter-terminal</b>										
1.2.14.1	Transporte Inter-terminal de Contenedores de Transbordo (n20)	No Regulado	Por Contenedor	40.00	Tasa 0%						

(n6): Otros servicios que actúan a bordo de las naves se pueden observar en la sección 7 del presente Tarifario.  
 (n7): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el (o los) servicios), según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.  
 (n8): El cobro de este servicio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y tiene la finalidad de incrementar la productividad en el embarque / descarga de contenedores por encima de los niveles de productividad establecidos en el Contrato de Coesión. Este precio es adicional a la tarifa del servicio estándar sin grúa pórtico de muelle. En el caso que la productividad se incremente por iniciativa de APM Terminals Callao S.A. y sin solicitud del usuario el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de APM Terminals Callao S.A.  
 (n9): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave.  
 (n10): El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenamiento y del almacenaje facturable, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.  
 (n11): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave o una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque.  
 (n12): Aplicable para aquellos contenedores que se encuentren dentro del empty pool que por convenio otorgue APM Terminals Callao S.A. a una línea naviera. El precio es independiente del número de días de permanencia.  
 (n13): En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.5 a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario. En caso de contenedores con harina de pescado IMO clase 9 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.4.  
 (n14): Cubre uso de especialidades en el patio de contenedores o stacks por parte de contenedores vacíos (todos los tipos) y contenedores llenos de transbordo. Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal.  
 (n15): Precio aplicable a todos los contenedores descargados o embarcados por el Terminal, incluyendo a los contenedores de re-estiba (vía muelle y en la misma bodega), que requieren de este servicio. Precio aplicable por operación, sea de conexión o desconexión.  
 (n16): Tarifa aplicable hasta el día 10 de almacenamiento (inclusive).  
 (n17): Precio aplicable desde el día 11 hasta adelante.  
 (n18): Aplica a los contenedores de re-estiba vía muelle. Incluye en caso de ser necesario el servicio de inspección y monitoreo. El precio es único y se cobrará por todo el tiempo que se suministre de energía a los contenedores reefer de re-estiba.  
 (n19): Aplica en aquellos casos originados por diferencias entre la información de precinto brindada por APM Terminals Callao S.A. y la información que posee el usuario, siempre y cuando la inspección adicional haya sido solicitada por el usuario. En aquellos casos que la discrepancia sea originada por APM Terminals Callao S.A. no se aplicará cobro alguno por el servicio. No aplica para casos de control de embarque.  
 (n20): Consiste en transportar el contenedor entre terminales portuarios, desde el Terminal Norte Multipropósito hasta el Muelle Sur, cuando el contenedor es desembarcado por el Terminal Norte Multipropósito y requiere ser embarcado en el Muelle Sur o viceversa.

Sección 1.3	Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
<b>1.3.1</b>	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de desembarque (excepto transbordo) (n21)</b>						Libre				
1.3.1.1	48 horas importación v/o descarga (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n22)	Regulado									
1.3.1.2	Días: 3 - 6 (Tarifa por día)		Por TEU/Unidad			27.00	4.86				
1.3.1.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 v 40 pies		Por TEU			75.00	13.50				
1.3.1.4	Días: 8 - 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/Unidad			35.00	6.30				
1.3.1.5	Días: 11 - 20 (Precio por día)		Por TEU/Unidad			35.00	6.30				
1.3.1.6	Días: 21 - 28 (Precio por día)		Por TEU/Unidad			35.00	6.30				
1.3.1.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEU/Unidad			35.00	6.30				
<b>1.3.2</b>	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de embarque (excepto transbordo) (n21)</b>						Libre				
1.3.2.1	72 horas para exportación v/o embarque (Tiempo libre) (n23)	Regulado									
1.3.2.2	Días: 4 - 6 (Tarifa por día)		Por TEU/Unidad			27.00	4.86				
1.3.2.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 v 40 pies		Por TEU			75.00	13.50				
1.3.2.4	Días: 8 - 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/Unidad			35.00	6.30				
1.3.2.5	Días: 11 - 20 (Precio por día)		Por TEU/Unidad			35.00	6.30				
1.3.2.6	Días: 21 - 28 (Precio por día)		Por TEU/Unidad			35.00	6.30				
1.3.2.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEU/Unidad			35.00	6.30				

(n21): Las tarifas y precios establecidos en la sub-sección 1.3.1 y 1.3.2 aplican para aquellos contenedores llenos que han sido descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipuerto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

(n22): El tiempo libre a contar a partir del día de la descarga total de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal.

(n23): El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y el almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

Sección 1.4	Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
<b>1.4.1</b>	<b>Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n24)</b>										
1.4.1.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 10		Por Contenedor			227.00	40.86				
1.4.1.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 10		Por Contenedor			298.00	53.64				
1.4.1.3	Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día) (n25)	No Regulado	Por TEU/Unidad			15.00	2.70				
1.4.1.4	Uso de área por días 21 - 28 (Precio por día) (n25)		Por TEU/Unidad			20.00	3.60				
1.4.1.5	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n25)										
											Ver sección 1.3.1.7 y otras de la sección 1.5
<b>1.4.2</b>	<b>Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n26)</b>										
1.4.2.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			178.00	32.04				
1.4.2.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			248.00	44.64				
1.4.2.3	Uso de área por días 8 - 10 (Precio por día) (n27)	No Regulado	Por TEU/Unidad			7.00	1.26				
1.4.2.4	Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día) (n27)		Por TEU/Unidad			9.00	1.62				
1.4.2.5	Uso de área por días 21 - 28 (Precio por día) (n27)		Por TEU/Unidad			20.00	3.60				
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n27)										
											Ver sección 1.3.2.7 y otras de la sección 1.5
<b>1.4.3</b>	<b>Servicio integrado de depósito temporal para contenedores refer de importación (n28)</b>										
1.4.3.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			299.00	53.82				
1.4.3.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor			368.00	66.24				
1.4.3.3	Uso de área por días 8 - 10 (Precio por día) (n29)		Por TEU/Unidad			10.00	1.80				
1.4.3.4	Uso de área desde el día 11 hacia adelante y otros servicios (n29)										
											Ver secciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.3.1.7 y otras de la sección 1.5
<b>1.4.4</b>	<b>Servicio integrado de depósito temporal para contenedores refer de exportación (n30)</b>										
1.4.4.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			266.00	47.88				
1.4.4.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor			328.00	59.04				
1.4.4.3	Uso de área desde el día 8 hacia adelante y otros servicios (n31)										
1.4.4.4	Uso de área desde el día 9 hacia adelante y otros servicios (n31)										
											Ver secciones 1.4.2.3 al 1.4.2.5, 1.3.2.7 y otras de la sección 1.5

(n24): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar por día carga, el uso de área operativa hasta el día 10 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n25): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n26): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar por día carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y el almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n27): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n28): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar por día carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), el suministro de energía reefer hasta el día 7, inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n29): Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.3.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hacia adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n30): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar por día carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), energía reefer hasta el día 7, inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y el almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n31): Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Desde el día 8 hacia adelante aplica para el servicio de suministro de energía el precio de la sección 1.5.2.3 para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

Sección 1.5	Otros Servicios Especiales a contenedores (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
<b>1.5.1</b>	<b>Carga especial</b>										
1.5.1.1	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n32)		Por TEU			244.00	43.92				
1.5.1.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 2, clase 6.2 v clase 7 (n32)		Por TEU			225.00	40.50				
1.5.1.3	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n32 y n33)	No Regulado	Por TEU			109.00	19.62				
1.5.1.4	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n32)		Por TEU			139.00	25.02				
1.5.1.5	Suministro de equipos especiales para el manipuleo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento			164.00	29.52				
1.5.1.6	Suministro de equipos especiales para el manipuleo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento			272.00	48.96				
1.5.1.7	Contenedores alto cubaje (high cube 96" altura) (n34)		Contenedor			19.00	3.42				
<b>1.5.2</b>	<b>Contenedores Reefer</b>										
1.5.2.1	Energía - contenedor 20 v 40 pies (n35 y n36)	Regulado	Por contenedor/hora			0.00	0.00				
1.5.2.2	Energía - contenedor - contenedor 20 v 40 pies (n35 y n36)		Por contenedor/día			0.00	0.00				
1.5.2.3	Energía - contenedor de 20 v 40 pies (precio por día o fracción de día) (n37)	No Regulado	Por Contenedor/día			69.00	12.42				
1.5.2.4	Inspección y monitoreo - contenedor de 20 v 40 pies (n37)		Por evento			25.00	4.50				
1.5.2.5	Montaje y desmontaje de sistema clip on reefer Gensets (n35)	Regulado	Por Ciclo Completo			0.00	0.00				
<b>1.5.3</b>	<b>Movimiento horizontal y manipuleo de la carga</b>										
1.5.3.1	Movimiento extra al servicio estándar en el Terminal a solicitud del cliente o de las Autoridades (n35)	Regulado	Por contenedor			0.00	0.00				
1.5.3.2	Inspección de la carga con uso de grúas o cuatrillos - contenedor 20 v 40 pies (n35)		Por contenedor			0.00	0.00				
1.5.3.3	Inspección de la carga con uso de montacargas - contenedor 20 v 40 pies (n35)		Por contenedor			0.00	0.00				
1.5.3.4	Consolidación/desconsolidación de contenedores secos		Por Contenedor			176.00	31.68				
1.5.3.5	Consolidación/desconsolidación de contenedores secos incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío		Por Contenedor			230.00	41.40				
1.5.3.6	Consolidación/desconsolidación de contenedores Reefer	No Regulado	Por Contenedor			660.00	118.80				
1.5.3.7	Consolidación/desconsolidación de contenedores reefer incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío		Por Contenedor			800.00	144.00				
1.5.3.8	Consolidación/desconsolidación de contenedores con uso de grúa móvil (precio por turno o fracción de turno) (n38)		Por Turno			1,250.00	225.00				
<b>1.5.4</b>	<b>Otros servicios</b>										
1.5.4.1	Desdiseño según instrucción del agente de carga (n39)		Por B/L			23.00	4.14				
1.5.4.2	Desdiseño de conocimiento de embarque (n39)		Por desdiseño			33.00	6.14				
1.5.4.3	Barrido de contenedor vacío		Por Contenedor			6.00	1.08				
1.5.4.4	Lavado simple de contenedor		Por Contenedor			24.00	4.32				
1.5.4.5	Lavado químico de contenedor	No Regulado	Por Contenedor			48.00	8.64				
1.5.4.6	Reparación de contenedor		Por Actividad								
1.5.4.7	Servicio de colocación de precintos		Por Precinto			12.00	2.16				
1.5.4.8	Inspección o revisión adicional de precintos (n19)		Por Precinto			12.00	2.16				
1.5.4.9	Colocación o remoción de etiquetas (n40)		Por Contenedor			9.00	1.62				
1.5.4.10	Pesaje Adicional de Contenedores (n41)		Por Contenedor			90.00	16.20				
<b>1.5.5</b>	<b>Depósito de vacíos</b>										
1.5.5.1	Gate In (n42)	No Regulado	Por Contenedor			190.00	34.20				
1.5.5.2	Gate Out (n42)		Por Contenedor			160.00	28.80				

(n32): En caso un contenedor varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 aplica el precio del servicio (subsección 1.5.1.4) e excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario.

(n33): En caso de Haina de Pescado (Fishmeal) IMO clase 9 previamente declarada como tal en el CAL de embarque según procedimiento, no aplica el precio de este servicio (subsección 1.5.1.3).

(n34): Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores llenos (excepto transbordos). Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal. No aplica para contenedores que hayan solicitado servicio de Depósito Temporal (servicios de la sección 1.4).

(n35): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el servicio, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

(n36): Tarifa aplicable hasta el día 6 de almacenamiento (inclusive). Esta tarifa es aplicable a todos los contenedores que se descargan y embarcan por el Terminal Norte Multipuerto con excepción de los contenedores de transbordo y re-estiba.

(n37): Precio aplicable desde el día 8 hacia adelante para el caso que APM Terminals Callao S.A. no ha sido denominado como depósito temporal el precio aplica desde el día 8 hacia adelante.

(n38): El servicio incluye el uso de grúa m40 por un período de 4 horas. En caso de desconsolidación alcanza la separación de la carga que se encuentra dentro de los contenedores (flat rack u otro) y posterior entrega de la carga al camión o vehículo designado por el consignatario de la carga (o representante). En el caso de consolidación incluye la recepción de la carga desde los camiones o vehículos del consignatario (o representante) que transporta la carga al posterior consolidación o puesta dentro de los contenedores (flat rack u otro). Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n39): El cobro del precio se aplica por cada B/L madre, B/L hijo o B/L niño desglosado.

(n40): Corresponderá la colocación de la etiqueta respectiva de acuerdo a la clasificación de la carga según el código IMDG para la exportación. En el caso de importación, corresponderá la colocación de la etiqueta cuando el contenedor descargado no posee etiqueta o no posee la etiqueta de distinción correspondiente, por lo que en este último caso corresponderá la remoción. La remoción de etiquetas también se efectuará al momento de devolución del contenedor para su posterior re-utilización o en aquellos casos que se quiera remover etiquetas que no se encuentran acorde al código IMDG para una posterior colocación de la etiqueta adecuada.

(n41): Pesaje del contenedor, el cual se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipuerto, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades. El cobro de este servicio también aplica cuando al tratarse de un contenedor sin ninguna modificación (por aforo u otra razón), el peso arrojado en el pesaje adicional no varía en más del 3% del peso que se registró en el pesaje del servicio estándar.

(n42): Este servicio no será aplicado en caso no presenten los servicios de embarque, descarga o transbordo de contenedores vacíos establecidos en las Secciones 1.1.2 y 1.1.3 del presente Tarifario.

SECCIÓN 2.5 Otros Servicios Especiales a carga fraccionada (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga												
Naturalaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (IGV)
<b>2.5.1 Uso de depósito simple - todos los tráfico (n48)</b>												
Días: 1 - 30 (Precio por mes o fracción de mes)												
<b>2.5.2 Carca especial</b>												
2.5.2.1 Desembarque/embarque de canja de proyect sin grúa móvil (n49)												
2.5.2.2 Desembarque/embarque de canja de proyect con grúa móvil (n49)												
2.5.2.3 Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad directa (n50)												
2.5.2.4 Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad indirecta (n50)												
<b>2.5.3 Movimiento horizontal y manipuleo de la canja</b>												
2.5.3.1 Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente												
2.5.3.2 Manipuleo por registro de canja fraccionada (n51)												
2.5.3.3 Desconsolidación/Consolidación de canja fraccionada en MAFI's (n52)												
2.5.3.4 Desconsolidación/Consolidación de canja fraccionada en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n53)												
2.5.3.5 Desconsolidación/Consolidación de MAFI's (n54)												
<b>2.5.4 Otros servicios</b>												
2.5.4.1 Pisaje adicional (no incluye movimiento extra)												

(n48): Consiste en recibir la carga fraccionada, ubicarla en el espacio asignado y almacenarla por el tiempo que acuerden el exportador o importador con APM Terminals Callao. Aplica para carga fraccionada que finalmente será embarcado como otro tipo de carga (principalmente contenedores) o aquella que habiendo sido desembarcada en contenedores es posteriormente almacenada en forma fraccionada. A esta carga fraccionada no corresponderá brindarle el servicio estándar. El precio por este servicio aplica únicamente cuando se depósite simple. Espacio sujeto a disponibilidad.

(n49): Tarifa aplicable a toda carga que no pueda movilizarse por sus propios medios y que sea superior a las 35 toneladas de peso o los 50 m<sup>3</sup> de volumen por unidad. Se aplicará como unidad de cobro la que resulte mayor entre el tonelaje o la dimensión en m<sup>3</sup>. La tarifa será cobrada al usuario (línea naviera o consignatario de la carga) que indique el contrato de transporte marítimo.

(n50): Tarifa aplicable para el embarque/desembarque de carga fraccionada peligrosa (IMO) cuando se suministre equipo y/o personal adicional según la normatividad vigente de la APN o a solicitud del usuario. Las tarifas de las secciones 2.5.2.3 y 2.5.2.4 incluyen la tarifa del servicio estándar a la carga fraccionada. En caso no se suministre equipo y/o personal adicional, entonces se cobrará la tarifa vigente del servicio estándar de carga fraccionada. Si el modalidad directa, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en muelle (al costado de la nave) inmediatamente después de la descarga. Con la modalidad indirecta, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en zona de almacenamiento.

(n51): Manipuleo de la carga mediante el uso de montacargas y/o cuadrillas para el registro o inspección de la carga. Servicio brindado a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.

(n52): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el fin de separar/retrar/descargar y cobocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.

(n53): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/retrar/descargar y cobocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio también es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n54): Precio aplicable por la unión/armaje o desunión/separación de los MAFI's para su posterior entrega a la línea naviera. Precio facturado a la naviera.

### SECCIÓN 3 CARGA RODANTE

SECCIÓN 3.1 Servicios Estándar												
Naturalaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (IGV)
<b>3.1.1 Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>												
3.1.1.1 Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)												
<b>3.1.2 Servicio Estándar a la Carga Rodante</b>												
3.1.2.1 Embarque o Descarga de Carga Rodante (n55)												

(n55): La tarifa en su porción nave será cobrada a la línea naviera o representante, a excepción de que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. Si la porción nave de esta tarifa es cobrada al consignatario de la carga, entonces se le cobrará el IGV.

SECCIÓN 3.2 Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)												
Naturalaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (IGV)
<b>3.2.1 Re-estiba carga rodante</b>												
3.2.1.1 Re-estiba vía nave												
3.2.1.2 Re-estiba vía muelle (n56)												
<b>3.2.2 Transbordo carga rodante</b>												
3.2.2.1 Transbordo de carga rodante - ciclo completo (n57)												

(n56): Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) o en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.

(n57): El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento al costado de la nave, a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.

SECCIÓN 3.3 Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga												
Naturalaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (IGV)
<b>3.3.1 Uso de Área Operativa - todos los tráfico (n58)</b>												
3.3.1.1 Días: 1-3 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar)												
3.3.1.2 Días: 4 - 10 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)												
3.3.1.3 Días: 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)												

(n58): Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

SECCIÓN 3.4 Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga												
Naturalaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (IGV)
<b>3.4.1 Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráfico (n59)</b>												
3.4.1.1 Carga rodante en contenedor - incluye uso de área hasta el día 10												
3.4.1.2 Uso de área desde el día 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)												
3.4.1.3 Otros servicios (n60)												

(n59): Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

(n60): Para otros servicios en el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rodante aplican los precios que corresponden de la sección 3.5.

SECCIÓN 3.5 Otros Servicios Especiales a Carga Rodante (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga												
Naturalaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (IGV)
<b>3.5.1 Servicios de manipuleo en zonas de almacenamiento</b>												
3.5.1.1 Manipuleo por Registro de Carga Rodante (n61)												
3.5.1.2 Movimiento Extra de Carga Rodante (n62)												
<b>3.5.2 Desconsolidación/Consolidación</b>												
3.5.2.1 Desconsolidación/Consolidación de carga rodante en MAFI's (n63)												
3.5.2.2 Desconsolidación/Consolidación de carga rodante en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n64)												
3.5.2.3 Desconsolidación/Consolidación de MAFI's (n64)												

(n61): Manipuleo de la carga mediante el uso de cuadrillas y/o equipos para el registro o inspección de la carga, ya sea a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.

(n62): Movimiento adicional de la carga rodante dentro del Terminal Norte Multipropósito entre dos puntos del Terminal Norte Multipropósito no contemplado en el servicio estándar, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades.

(n63): Tarifa aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el fin de separar/retrar/descargar y cobocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.

(n64): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/retrar/descargar y cobocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n65): Ver sección 3.5

(n66): Para otros servicios en el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rodante aplican los precios que corresponden de la sección 3.5.

SECCIÓN 3.6 Otros Servicios Especiales a Carga Rodante (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga												
Naturalaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (IGV)
<b>3.6.1 Servicios de manipuleo en zonas de almacenamiento</b>												
3.6.1.1 Manipuleo por Registro de Carga Rodante (n61)												
3.6.1.2 Movimiento Extra de Carga Rodante (n62)												
<b>3.6.2 Desconsolidación/Consolidación</b>												
3.6.2.1 Desconsolidación/Consolidación de carga rodante en MAFI's (n63)												
3.6.2.2 Desconsolidación/Consolidación de carga rodante en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n64)												
3.6.2.3 Desconsolidación/Consolidación de MAFI's (n64)												

(n61): Manipuleo de la carga mediante el uso de cuadrillas y/o equipos para el registro o inspección de la carga, ya sea a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.

(n62): Movimiento adicional de la carga rodante dentro del Terminal Norte Multipropósito entre dos puntos del Terminal Norte Multipropósito no contemplado en el servicio estándar, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades.

(n63): Tarifa aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el fin de separar/retrar/descargar y cobocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.

(n64): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/retrar/descargar y cobocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n65): Ver sección 3.5

(n66): Para otros servicios en el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rodante aplican los precios que corresponden de la sección 3.5.

### SECCIÓN 4 CARGA SÓLIDA A GRANEL

SECCIÓN 4.1 Servicios Estándar												
Naturalaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (IGV)
<b>4.1.1 Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>												
4.1.1.1 Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)												
<b>4.1.2 Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel - En Función a la Carga</b>												
4.1.2.1 Embarque o Descarga de Granel Sólido												

(n67): Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención durante las operaciones de carga o descarga de sustancias y/o mercancías peligrosas como hidrocarburo u otros granules líquidos. Incluye el tendido y recibo de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. La tarifa en el caso de cargadescarga de granel líquido peligroso será cobrada al consignatario de la carga, a menos que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario.

SECCIÓN 4.2 Servicios Especiales - En Función a la Nave												
Naturalaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (IGV)
<b>4.2.1 Escotillas o tapas de bodegas (n7)</b>												
4.2.1.1 Movilización de escotillas (ISO Hatches)												

SECCIÓN 4.3 Servicios Especiales - En Función a la Carga												
Naturalaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (IGV)
<b>4.3.1 Retiro/colocación de separadores artificiales en las bodegas de las naves</b>												
4.3.1.1 Retiro de separadores artificiales en las bodegas de las naves												
<b>4.3.2 Uso de Área Operativa - todos los tráfico</b>												
4.3.2.1 Días: 1 - 5 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar) (n65)												
4.3.2.2 Días: 6 - 15 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)												
4.3.2.3 Días: 16 - 30 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)												
4.3.2.4 Día: 31 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)												
<b>4.3.3 Otros servicios</b>												
4.3.3.1 Pisaje adicional (no incluye movimiento extra) (n66)												

(n65): Los días libres otorgados aplica para aquellas mercancías que hacen uso de torres absorbentes y silos.

(n66): Se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario o de las autoridades. Se requiere el movimiento (extra) de la carga sólida a granel, desde su lugar de apilamiento hasta la zona de balanza. El servicio no comprende el servicio de movimiento extra.

### SECCIÓN 5 CARGA LÍQUIDA A GRANEL

SECCIÓN 5.1 Servicios Estándar												
Naturalaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (IGV)
<b>5.1.1 Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>												
5.1.1.1 Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)												
<b>5.1.2 Servicio Estándar a la Carga Líquida a Granel - En Función a la Carga</b>												
5.1.2.1 Embarque o Descarga de Granel Líquido												

SECCIÓN 5.2 Servicios Especiales - En Función a la Carga												
Naturalaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (IGV)
<b>5.2.1 Uso de barreras de contención</b>												
5.2.1.1 Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n67)												

(n67): Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención durante las operaciones de carga o descarga de sustancias y/o mercancías peligrosas como hidrocarburo u otros granules líquidos. Incluye el tendido y recibo de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. La tarifa en el caso de cargadescarga de granel líquido peligroso será cobrada al consignatario de la carga, a menos que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario.

### SECCIÓN 6 PASAJEROS

SECCIÓN 6.1 Servicios Estándar												
Naturalaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (IGV)
<b>6.1.1 Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>												
6.1.1.1 Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)												
<b>6.1.2 Servicios Estándar para pasajero</b>												
6.1.2.1 Servicios Estándar para pasajero (n68)												

(n68): Se exceptúa el cobro de la tarifa a los niños menores de 12 años y a la tripulación de la nave.

### SECCIÓN 7 OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n69)

SECCIÓN 7.1 Servicios Especiales - En función a la Nave												
Naturalaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (IGV)
<b>7.1.1 Uso de barreras de contención</b>												
7.1.1.1 Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n70)												
<b>7.1.2 Limpieza de bodegas (n71)</b>												
7.1.2.1 Limpieza de bodegas de las naves (precio por cuadrilla/jornada o fracción) (n72)												
7.1.2.2 Desembarque de residuos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n73)												
<b>7.1.3 Gestión de residuos</b>												
7.1.3.1 Gestión de residuos oleosos (n74)												
7.1.3.2 Desembarque de desechos sólidos (precio por M3 o fracción) (n75)												
<b>7.1.4 Otros servicios</b>												
7.1.4.1 Suministro de agua (n76)												
7.1.4.2 Suministro de servicio telefónico												

(n69): Servicio aplicable a todos los tipos de naves.

(n70): Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención durante las operaciones de abastecimiento de combustible a las naves. Incluye el tendido y recibo de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. Esta tarifa será cobrada a la línea naviera o representante.

(n71): El servicio se prestará a usuarios denominados "clientes de atención ordinaria" que son aquellos que por arbo uniformemente embarcan o desembarcan mercancías, en los casos de que en un mismo arbo embarquen y desembarquen mercancías, estas mercancías sean compatibles. No se prestará el servicio a aquellos usuarios que en un mismo arbo desembarquen y embarquen mercancías incompatibles, es decir, que desembarquen productos que sean incompatibles a los productos que embarcarán. Este servicio incluye en todos los casos el siguiente conjunto de servicios: la limpieza de bodegas de las naves (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.1), el desembarque y gestión de los residuos producto de la limpieza (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.2.). No incluye lavado de bodegas.

(n72): Consiste en el recibo de los residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trinch y destriega (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc).

(n73): Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trinch y destriega (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc). Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). La facturación mínima asciende a US\$ 250.

(n74): Este servicio incluye el recibo o evaluación de los residuos oleosos provenientes de las naves y la disposición final de estos residuos.

(n75): Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos recuperables del tipo: plástico, sunchos, madera, cartón, papel, revistas, u otros del mismo tipo o similares. El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 350.

(n76): Servicio que se otorgará según disponibilidad o capacidad de los amarraderos y muelles del Terminal. Este precio será cobrado a la línea naviera o representante.

POLÍTICAS COMERCIALES (n77)											
SECCIÓN 8											
Sección 8.1	Para contenedores	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
<b>8.1.1 Cancelación de embarque y retiro del contenedor (n78)</b>											
8.1.1.1 Contenedor de 20 pies		No Regulado	Por contenedor			200.00	36.00				
8.1.1.2 Contenedor de 40 pies			Por contenedor			250.00	45.00				
<b>8.1.2 Cancelación de embarque de carga fraccionada y rodante (n79)</b>											

(n77): Para mayores detalles de los alcances y condiciones de los descuentos, las ofertas y promociones aplicables, remítase al Capítulo V del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: [www.apmterminalscallao.com.pe](http://www.apmterminalscallao.com.pe)

(n78): Precios aplicables cuando el usuario (consignatario, su representante o la línea naviera) retire el contenedor del Terminal previa cancelación del embarque. Los precios señalados en esta sección cubren los costos por los recursos dispuestos que generará la cancelación del servicio estándar y el retiro del contenedor. En estos casos no se cobrará la tarifa del servicio estándar. Estos precios son aplicables para contenedores llenos. Asimismo, aplican las tarifas de uso de área operativa de la sección 1.3 en caso el contenedor permanezca más de 48 horas.

(n79): Cuando el usuario (consignatario de la carga, su representante o la línea naviera) solicite el retiro de la carga que no se embarcó, por razones tales como "overbooking", "stack weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares, deberán pagar el servicio estándar (porción tierra) y aplicará el uso de área operativa del Terminal Portuario. Para el caso de uso de área operativa aplican las tarifas de la secciones 2.3.1 y 3.3.1 en caso la carga fraccionada y rodante permanezca por encima del tiempo libre que otorga el servicio estándar de carga fraccionada y rodante.

#### POLÍTICAS COMERCIALES

##### DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

Los descuentos, ofertas y promociones corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que responden a circunstancias compensatorias, las cuales serán determinadas por APM TERMINALS CALLAO S.A. con estricto cumplimiento del principio de no discriminación, igualdad ante la ley, neutralidad, prohibición de transferencia de precios y libre elección.

En este sentido APM TERMINALS CALLAO S.A. establecerá de manera general las siguientes prácticas comerciales de descuentos, ofertas y promociones:

##### Descuentos

Los descuentos tendrán validez durante el plazo establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A. Los Usuarios que accedan a esta modalidad deberán considerar la posibilidad de que los descuentos no sean renovados.

##### Promociones y ofertas temporales

Como parte de su política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. podrá ofrecer de manera temporal, ofertas y/o promociones, siempre que existan condiciones equivalentes.

Para los casos previstos en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del Reglamento de tarifas y política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará en su página web el plazo de vigencia previsto para los descuentos, las promociones y/o ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a las mismas.

De la misma manera, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará de forma oportuna en su página web, el vencimiento o modificación de los descuentos, promociones y/o ofertas.

##### CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

APM TERMINALS CALLAO S.A. evaluará descuentos, ofertas y/o promociones al importe de las Tarifas y/o Precios vigentes, aplicadas a las naves y/o Carga teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación Costo/Beneficio.
- Competitividad en el mercado.
- Promoción de aquellos Servicios que no se hubiesen podido concretar sin la aplicación de descuentos ofertas y/o promociones.
- Generar mayor demanda de los Servicios prestados tanto a las naves, a la Carga u otros.
- Generar mayor productividad.

En el caso de Servicios a las naves, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde con la frecuencia de recalada, volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

En el caso de Servicios a la Carga, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde al volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

Los descuentos, ofertas y/o promociones están dirigidos a todo aquel Usuario debidamente constituido y representado formalmente.

##### DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar.

- Movilización de escotillas (ISO Hatches)
- Re-estiba de contenedores (en bodega o vía muelle).
- Carga/descarga y entrega no ISO/COG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multipropósito
- Manipuleo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Reefler
- Inspección y monitoreo reefer
- Montaje y desmontaje de sistema dip on reefer Gensets

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A. y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o ineficientes de alguna de las partes. Para ello los servicios portuarios descritos anteriormente serán prestados conforme a la operatividad normal y razonable que el comercio exterior peruano exige.

Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

##### RESERVA DE VENTANA DE ATRACHE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para acodernamiento de las naves, siempre que esta haya sido convenida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Atrache para naves de Servicio Regular, las cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

##### APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales gravados con tasa cero por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que asciende al 18%.

##### CONDICIONES DE PAGO

**Moneda de pago:** Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser canceladas en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

**Formas de pago:** Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

**Fechas de pago:** Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
  - Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la cta para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
  - Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la cta para el retiro del contenedor del terminal.
  - Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- e) En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

##### PROMOCIONES

#### (1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplan con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Estas promociones incluyen una ampliación del tiempo libre de almacenamiento.

##### 1. Ampliación de días libres-Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

- Segmento: Importadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 250 y 800 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de importación: secciones 1.4.1.1 y 1.4.2.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- (i) > 250 contenedores = 10 días libres adicionales
- (ii) > 800 contenedores = 20 días libres adicionales

- Vigencia de promoción (i) (> 250 contenedores): A partir del 05 de mayo 2020 hasta el 30 de abril 2021

- Vigencia de promoción (ii) (> 800 contenedores): A partir del 12 de junio 2020 hasta el 30 de abril 2021

- Consideraciones: El volumen mínimo de 250 contenedores se contabilizará desde el 6 de mayo 2020 hasta el 30 de abril de 2021; mientras que el volumen mínimo de 800 contenedores se contabilizará desde el 12 de junio hasta el 30 de abril de 2021. Para tal efecto, los importadores deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en los periodos indicados anteriormente (6 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021 y 12 de junio de 2020 al 30 de abril 2021) a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso al término de los periodos señalados anteriormente se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal", según el Tarifario (sección 1.4.1) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

##### 2. Ampliación de días libres-Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

- Segmento: Exportadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 800 y 3000 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de exportación: secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- (i) > 300 contenedores = 3 días libres adicionales
- (ii) > 800 contenedores = 8 días libres adicionales
- (iii) > 3,000 contenedores = 13 días libres adicionales

- Vigencia: A partir del 05 de mayo 2020 hasta el 30 de abril 2021

- Consideraciones: Los volúmenes de más de 300, 800 y 3000 contenedores se contabilizarán desde el 6 de mayo 2020 hasta el 30 de abril de 2021. Para tal efecto, los exportadores deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo indicado anteriormente (6 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021) a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, al término del periodo señalado anteriormente, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal", según el Tarifario (Sección 1.4.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

#### (2) PROMOCIÓN PARA HARINA DE PESCADO EN CONTENEDORES DE ALTO CUBICAJE

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores con harina de pescado para embarque no se le aplicará el precio del servicio especial de "contenedores de alto cubicaje", de la subsección 1.5.1.7. Esta promoción estará vigente desde el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

Publicado y actualizado el 29/05/2020

Tarifario vigente a partir del 12/06/2020

Las tarifas de servicios estándar con promoción estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2020.

Visite nuestra página web: [www.apmterminalscallao.com.pe](http://www.apmterminalscallao.com.pe)